



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Oficio No. OIC/TOIC-TAADMGP/0112/2019.

Asunto: Informe de Resultados de la Evaluación al Informe Anual del estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional (SCII) 2018 y al Programa de Trabajo de Control Interno 2019.

Dra. Blanca Alicia Mendoza Vera
Procuradora Federal de Protección al Ambiente y Presidente del Comité de Control y Desempeño Institucional de la PROFEPA.

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2019.

En cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO, TITULO SEGUNDO, CAPITULO III, Sección IV, numeral 20, fracciones I y II, del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno (ACUERDO), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 03 de noviembre de 2016 y su reforma del 5 de septiembre del 2018 publicada en ese mismo medio oficial, así como a lo instruido a través del Oficio Circular No. UCEGP/209/005/2019 por el Titular de la Unidad de Control y Evaluación de la Gestión Pública; adjunto al presente, le envío un ejemplar con firma autógrafa del que suscribe del Informe de Resultados de la Evaluación al Informe Anual del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno Institucional y al Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) 2019 de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), respecto de los cuales la Institución, seleccionó los siguientes procesos prioritarios:

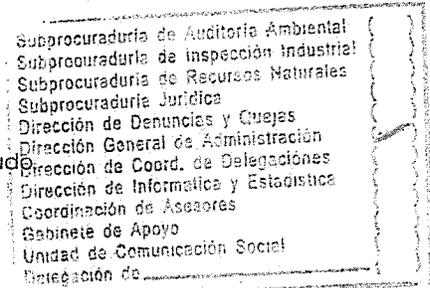
- a) Proceso Prioritario Institucional
- b) Procesos Prioritarios Sustantivos:
 - 1. Legalidad y Procuración de Justicia (Jurídico)
 - 2. Inspección y Vigilancia (Recursos Naturales)
 - 3. Inspección y Vigilancia (Inspección Industrial)
 - 4. Mecanismos Voluntarios (Auditoría Ambiental)
 - 5. Mecanismos e Instrumentos de Participación Social (Jurídico)
- c) Proceso Prioritario Administrativo:
 - 1. Adquisiciones

Sin otro particular, hago propicio el medio para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL TITULAR


LIC. VÍCTOR MANUEL MUCIÑO GARCÍA

Copias al reverso





FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



2019
AÑO DEL CAMPEÓN DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Oficio No. OIC/TOIC-TAADMGP/0112/2019.

c.c.p. MTRA. ÚRSULA ZOZAYA JIMÉNEZ.- Directora General de Administración de la PROFEPA. Para su conocimiento.
MTRO. JONATHAN CABALLERO HERNÁNDEZ.- Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del OIC en la SEMARNAT. Para su conocimiento.
LIC. ROBERTO MUÑOZ MEMBRILLA.- Director General Adjunto de Evaluación e Informática y Enlace de Control Interno de la PROFEPA. Para su conocimiento.

JCH/RM/MEMBRILLA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Anexo al Oficio No. OIC/TOIC-TAADMGP/0112/2019.

**"INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN AL INFORME ANUAL DEL ESTADO
QUE GUARDA EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL (SCII) 2018 Y AL
PROGRAMA DE TRABAJO DE CONTROL INTERNO 2019 DE LA PROCURADURÍA
FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE"**

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2019.

I. La evaluación aplicada por la Institución en los procesos prioritarios seleccionados, determinando la existencia de criterios o elementos específicos que justifiquen la elección de dichos procesos.

La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) realizó la Evaluación del Sistema de Control Interno Institucional (SCII) del ejercicio 2018, verificando la existencia y operación de los elementos de control en su Proceso Prioritario Institucional y los 6 Procesos Prioritarios seleccionados (5 son sustantivos y 1 es administrativo), determinados conforme a su mandato y características, mismos que se integran como se describe:

1. Proceso Prioritario Institucional.
2. Procesos Prioritarios Sustantivos.
 1. Legalidad y Procuración de Justicia (Jurídico)
 2. Inspección y Vigilancia (Recursos Naturales)
 3. Inspección y Vigilancia (Inspección Industrial)
 4. Mecanismos Voluntarios (Auditoría Ambiental)
 5. Mecanismos e Instrumentos de Participación Social (Jurídico)
3. Procesos Prioritarios Administrativos.
 1. Adquisiciones (Administración)

Con la finalidad de verificar la evaluación aplicada por la Institución y la existencia de criterios o elementos específicos que justifiquen la elección de los procesos prioritarios seleccionados, este Órgano Interno de Control (OIC) en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), celebró una reunión de trabajo el día 14 de febrero del año en curso, con el Enlace de Control Interno Institucional y personal designado, en dicha reunión se solicitó evidencia documental de cada uno de los criterios de selección elegidos para cada proceso, establecidos en el ARTÍCULO SEGUNDO, TÍTULO SEGUNDO, CAPÍTULO III, numeral 11 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno (ACUERDO) vigente, identificando que los principales fueron los siguientes:

- a) Aporta al logro de los compromisos y prioridades incluidas en el "Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018" y programas sectoriales, regionales, institucionales, especiales y/o transversales.
- b) Contribuye al cumplimiento de la visión, misión y objetivos estratégicos de la Institución.
- d) Se encuentra relacionado con trámites y servicios que se brindan al ciudadano, en especial, permisos, licencias y concesiones.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Anexo al Oficio No. OIC/TOIC-TAADMGP/0112/2019.

- e) Su ejecución permite el cumplimiento de indicadores de desempeño de programas presupuestarios o se encuentra directamente relacionado con una Matriz de Indicadores para Resultados.
- g) Es susceptible de presentar riesgos de actos contrarios a la integridad, en específico a la corrupción.
- h) Se ejecutan con apoyo de algún sistema informático.

Por lo anteriormente expuesto, este OIC en la SEMARNAT considera que la evidencia documental presentada, justifica la selección de los 6 procesos prioritarios evaluados. Sin embargo, existe discrepancia en 1 de los 6 los procesos evaluados en la aplicación web "Evaluación del SCII", con la matriz remitida por la PROFEPA a la Unidad de Control y Evaluación de la Gestión Pública (UCEGP) de la Secretaría de la Función Pública (SFP), mediante oficio No. PFFPA/6.1/1033/18, del 28 de noviembre de 2018, ya que se capturó en la aplicación web como unidad responsable del proceso prioritario 5 "Mecanismos e Instrumentos de Participación Social" a la Subprocuraduría de Auditoría Ambiental, siendo el área responsable la Subprocuraduría Jurídica conforme a la matriz de referencia, por lo tanto deberán llevarse a cabo las acciones para su modificación.

Es importante mencionar que con fecha 26 de noviembre de 2018, a través del oficio número 16/113/AADMGP/686/2018, el Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública de este OIC, emitió su opinión y verificación a la referida Matriz de Criterios para la Selección de Procesos Prioritarios.

II. La evidencia documental y/o electrónica que acredite la existencia y suficiencia de la implementación de los elementos de control evaluados en cada proceso prioritario seleccionado.

De la verificación al soporte documental, físico y electrónico presentado para cada uno de los procesos prioritarios, el OIC en la SEMARNAT evaluó que la Procuraduría presentó evidencia documental pertinente y relevante para acreditar el grado de cumplimiento de los elementos de control aplicables a cada proceso, determinando como pertinente cuando existe una relación o correspondencia directa con el Elemento de Control y el cumplimiento de las condiciones del mismo, así como relevante cuando se relaciona significativamente con las condiciones del Elemento de Control.

De dicho análisis, el OIC validó los siguientes porcentajes de cumplimiento global respecto a la evidencia que acredita la implementación de los elementos de control seleccionados por la institución:

Nivel	Porcentaje
Suficiente	52.2%
Parcialmente suficiente	31.1%
Insuficiente	6.4%
No localizada	10.3%



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Anexo al Oficio No. OIC/TOIC-TAADMGP/0112/2019.

A continuación, se describe el porcentaje de cumplimiento correspondiente a la pertinencia y relevancia de la evidencia documental registrada por cada proceso prioritario evaluado:

1. Proceso Prioritario Institucional.

Nivel	Porcentaje
Suficiente	37.5%
Parcialmente suficiente	50%
Insuficiente	12.5%
No localizada	0%

2. Procesos Prioritarios Sustantivos.

1. Legalidad y Procuración de Justicia (Jurídico)

Nivel	Porcentaje
Suficiente	52%
Parcialmente suficiente	24%
Insuficiente	8%
No localizada	16%

2. Inspección y Vigilancia (Recursos Naturales).

Nivel	Porcentaje
Suficiente	68%
Parcialmente suficiente	20%
Insuficiente	0%
No localizada	12%

3. Inspección y Vigilancia (Inspección Industrial)

Nivel	Porcentaje
Suficiente	68%
Parcialmente suficiente	20%
Insuficiente	0%
No localizada	12%

4. Mecanismos Voluntarios (Auditoría Ambiental)

Nivel	Porcentaje
Suficiente	60%
Parcialmente suficiente	24%
Insuficiente	0%
No localizada	16%



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Anexo al Oficio No. OIC/TOIC-TAADMGP/0112/2019.

5. Mecanismos e Instrumentos de Participación Social (Jurídico*)

Nivel	Porcentaje
Suficiente	44%
Parcialmente suficiente	36%
Insuficiente	12%
No localizada	8%

* Cabe precisar que en la aplicación web "Evaluación del SCII", se registró como unidad responsable de dicho proceso a la Subprocuraduría de Auditoría Ambiental, no obstante la evidencia que se presenta y que verificó este OIC corresponde a la Subprocuraduría Jurídica, en congruencia con la Matriz antes referida.

Procesos Prioritarios Administrativos.

1. Adquisiciones.

Nivel	Porcentaje
Suficiente	36%
Parcialmente suficiente	44%
Insuficiente	12%
No localizada	8%

El detalle de la verificación a la evidencia documental física y/o electrónica que acredita la existencia y suficiencia de la implementación de los elementos de control evaluados en cada proceso prioritario seleccionado y en el institucional, se encuentra registrado en los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

III. La congruencia de las acciones de mejora integradas al PTCI con los elementos de control evaluados y si aportan indicios suficientes para desprender que en lo general o en lo específico podrán contribuir a corregir debilidades o insuficiencias de control interno y/o atender áreas de oportunidad para fortalecer el Sistema de Control Interno Institucional.

Derivado del proceso de Evaluación del Sistema de Control Interno Institucional, la PROFEPA presentó un Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) para el ejercicio 2019, mismo que contiene 38 acciones de mejora determinadas para fortalecer los elementos de control interno en cada proceso definido por la institución, en el Anexo 8 se presenta de manera esquemática los elementos a los que corresponden estas acciones de mejora.

Al respecto, el OIC verificó la congruencia de las acciones de mejora comprometidas por la PROFEPA, con los elementos de control y la contribución a su fortalecimiento, de lo cual se generaron recomendaciones en el sentido en el que se expone a continuación:

Recomendación	Acciones de Mejora
Replanteamiento y/o correcciones	35
Eliminación	3
Total	38



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Anexo al Oficio No. OIC/TOIC-TAADMGP/0111/2019.

El OIC emitió las recomendaciones correspondientes a fin de que las acciones de mejora sean prácticas, objetivas, alcanzables y se ubiquen dentro del ámbito de competencia de la PROFEPA y no dependan de la atención de terceros o situaciones externas. El detalle de las recomendaciones se presenta en el Anexo 8, a fin de realizar las modificaciones que se estimen pertinentes al Programa de Trabajo de Control Interno 2019 (PTCI 2019).

Por lo anterior, este OIC llevó a cabo un análisis exhaustivo a fin de definir aquellas acciones de mejora que cumplen con las características necesarias y que fortalecen los elementos de control del SCII, considerando que 3 deben ser eliminadas, ya que dichas acciones se realizan al interior de la Institución sin necesidad del establecimiento de una acción de mejora.

Por otro lado, de las 35 acciones de mejora restantes, se recomienda revisar la descripción de las mismas, así como los medios de verificación comprometidos, respecto de los cuales este OIC verificará y validará su cumplimiento.

Como resultado de la verificación de este OIC, se considera que el PTCI en cuestión es incongruente con la evaluación de los elementos de control, ya que las 38 acciones de mejora determinadas no son pertinentes en cuanto a las debilidades detectadas, y en algunos casos no están relacionadas directamente con los Elementos de Control respecto de los cuales se pretende fortalecer. Asimismo, se considera que la mayoría de las acciones de mejora planteadas no están redactadas de forma objetiva ni contribuyen al fortalecimiento de control interno y en consecuencia no inciden en su eficiencia y eficacia.

IV. Conclusiones y recomendaciones.

- a) Con la finalidad de fortalecer el SCII de la PROFEPA, este OIC solicita se consideren las recomendaciones emitidas en el Anexo 8, a fin de modificar el PTCI 2019.
- b) Toda vez que como resultado del PTCI 2018, no se acreditó la atención de las acciones de mejora 7, 3 y 22, se deberán incorporar las mismas en el PTCI 2019, para su seguimiento y atención.
- c) Se considera que la evidencia documental acredita parcialmente la implementación de los elementos de control en los 7 procesos determinados por la PROFEPA; no obstante, que este OIC en la reunión de trabajo realizada con el enlace de control interno de la institución y a través de varios correos electrónicos, solicitó diversa evidencia documental tanto faltante, insuficiente, como adicional a la registrada en la evaluación del Sistema de Control Interno, la cual no fue satisfactoria para avalar la atención a los elementos de control de cada proceso prioritario seleccionado, así como el Institucional; por lo que, no se validaron las propuestas de las acciones de mejora en los términos planteados.
- d) El Informe Anual del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno Institucional de la PROFEPA en cuanto a su estructura cumple de manera aceptable con lo establecido en los numerales 13 y 14 del ACUERDO, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de noviembre de 2016 y su reforma, sin embargo, cabe señalar que existe evidencia documental de que dicho informe fue entregado físicamente en la SFP en una fecha posterior (6 de febrero de 2019) a la establecida (31 de enero de 2019).
- e) Realizar las modificaciones en la aplicación web, siguientes: 1) Actualización de los responsables de los procesos prioritarios, toda vez que algunos ya causaron baja; 2) Sustituir



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



2019

AÑO DEL CAMPELLO ROSADO
EMILIANO ZAPATA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Anexo al Oficio No. OIC/TOIC-TAADMGP/0111/2019.

a la Subprocuraduría de Auditoría Ambiental por la Subprocuraduría Jurídica como unidad responsable del Proceso Prioritario 5 "Mecanismos e Instrumentos de Participación Social".

- f) Se considera que el grado de madurez de control interno en la institución no es satisfactorio, la evaluación se realizó con insuficiente coordinación, participación e interés por parte de los servidores públicos responsables, evidenciando que no se dio la relevancia del tema.

Se emite la presente evaluación al Informe Anual del SCII 2018 y al PTCI 2019 de la PROFEPA, con fundamento en lo establecido en los numerales 20 y 21 del ACUERDO.

Finalmente le comento, que derivado del presente Informe y tal como lo prevé el numeral 17 del ACUERDO, es necesario observar lo siguiente:

"El PTCI podrá ser actualizado con motivo de las recomendaciones formuladas por el Titular del Órgano Interno de Control, derivadas de la Evaluación al Informe Anual y al PTCI original al identificarse áreas de oportunidad adicionales o que tiendan a fortalecer las acciones de mejora determinadas por la Institución. El PTCI actualizado y debidamente firmado deberá presentarse a más tardar en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité para su conocimiento y posterior seguimiento".

Sin otro particular, hacemos propicio el medio para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL TITULAR


LIC. VÍCTOR MANUEL MUCIÑO GARCÍA


JEREMY R. BLZ

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Informe de Resultados del OIC

I. La evaluación aplicada por la Institución en los procesos prioritarios seleccionados, determinando la existencia de criterios o elementos específicos que justifiquen la elección de dichos procesos:

La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente realizó la Evaluación del Sistema de Control Interno Institucional (SCII) del ejercicio 2018, verificando la existencia y operación de los elementos de control en su Proceso Prioritario Institucional y los 6 Procesos Prioritarios seleccionados (5 son sustantivos y 1 es administrativo), determinados conforme a su mandato y características, mismos que se integran como se describe: 1. Proceso Prioritario Institucional; 2. Procesos Prioritarios Sustantivos: Legalidad y Procuración de Justicia, Inspección y Vigilancia (Recursos Naturales), Inspección y Vigilancia (Inspección Industrial), Mecanismos Voluntarios (Auditoría Ambiental), Mecanismos e Instrumentos de Participación Social (Jurídico); 3. Procesos Prioritarios Administrativos: Adquisiciones.

Con la finalidad de verificar la evaluación aplicada por la Institución y la existencia de criterios o elementos específicos que justifiquen la elección de los procesos prioritarios seleccionados, este OIC en la SEMARNAT, celebró una reunión de trabajo el día 14 de febrero del año en curso, con el Enlace de Control Interno Institucional y personal designado, en dicha reunión se solicitó evidencia documental de cada uno de los criterios de selección elegidos para cada proceso, identificando que los principales fueron los siguientes: a) Aporta al logro de los compromisos y prioridades incluidas en el "Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018" y programas sectoriales, regionales, institucionales, especiales y/o transversales. b) Contribuye al cumplimiento de la visión, misión y objetivos estratégicos de la Institución. g) Es susceptible de presentar riesgos de actos contrarios a la integridad, en específico a la corrupción; h) Se ejecutan con apoyo de algún sistema informático.

Por lo anteriormente expuesto, este OIC en la SEMARNAT considera que la evidencia documental presentada, justifica la selección de los 6 procesos prioritarios evaluados. Sin embargo, existe discrepancia en 1 de los 6 los procesos evaluados en la aplicación web "Evaluación del SCII", con la matriz remitida por la PROFEPA a la UCEGP de la SFP, mediante oficio No. PFFPA/6.1/1033/18, del 28 de noviembre de 2018, ya que se capturó en la aplicación web como unidad responsable del proceso prioritario 5 "Mecanismos e Instrumentos de Participación Social" a la Subprocuraduría de Auditoría Ambiental, siendo el área responsable la Subprocuraduría Jurídica conforme a la matriz de referencia, por lo tanto deberán llevarse a cabo las acciones para su modificación.

Es importante mencionar que con fecha 26 de noviembre de 2018, a través del oficio número 16/113/AADMGP/686/2018, el Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública de este OIC, emitió su opinión y verificación a la referida Matriz de Criterios para la Selección de Procesos Prioritarios.

II. La evidencia documental y/o electrónica que acredite la existencia y suficiencia de la implementación de los elementos de control evaluados en cada proceso prioritario seleccionado;

De la verificación al soporte documental, físico y electrónico presentado para cada uno de los procesos prioritarios, el OIC en la SEMARNAT evaluó que la Procuraduría presentó evidencia documental pertinente y relevante para acreditar el grado de cumplimiento de los elementos de control aplicables a cada proceso, determinando como pertinente cuando existe una relación o correspondencia directa con el Elemento de Control y el cumplimiento de las condiciones del mismo, así como relevante cuando se relaciona significativamente con las condiciones del Elemento de Control.

De dicho análisis, el OIC validó los siguientes porcentajes de cumplimiento global respecto a la evidencia que acredita la implementación de los elementos de control seleccionados por la institución: suficiente, 52.2%; Parcialmente suficiente, 31.1%; Insuficiente, 6.4%; No localizada, 10.3%.

A continuación, se describe el porcentaje de cumplimiento correspondiente a la pertinencia y relevancia de la evidencia documental registrada por cada proceso prioritario evaluado: 1. Proceso Prioritario Institucional: Suficiente, 37.5%; Parcialmente suficiente, 50%; Insuficiente, 12.5%. 2. Procesos Prioritarios Sustantivos: 1. Legalidad y Procuración de Justicia (Jurídico): Suficiente, 52%; Parcialmente suficiente, 24%; insuficiente, 8%; No localizada, 16%. 2. Inspección y Vigilancia (Recursos Naturales): Suficiente, 68%; Parcialmente suficiente, 20%; No localizada, 12%. 3. Inspección y Vigilancia (Inspección Industrial): Suficiente, 68%; Parcialmente suficiente, 24%; No localizada, 12%. 4. Mecanismos Voluntarios (Auditoría Ambiental): Suficiente, 60%; Parcialmente suficiente, 24%; No localizada, 16%. 5 Mecanismos e Instrumentos de Participación Social (Jurídico): Suficiente, 44%; Parcialmente suficiente, 36%; Insuficiente 12%; No localizada, 8%. 3. Procesos Prioritarios Administrativos: 1 Adquisiciones: Suficiente, 36%; Parcialmente suficiente, 44%; Insuficiente 12%; No localizada, 8%.

El detalle de la verificación a la evidencia documental física y/o electrónica que acredita la existencia y suficiencia de la implementación de los elementos de control evaluados en cada proceso prioritario seleccionado y en el institucional, se encuentra registrado en los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

III. La congruencia de las acciones de mejora integradas al PTCI con los elementos de control evaluados y si aportan indicios suficientes para desprender que en lo general o en lo específico podrán contribuir a

corregir debilidades o insuficiencias de control interno y/o atender áreas de oportunidad para fortalecer el Sistema de Control Interno Institucional

Derivado del proceso de Evaluación del Sistema de Control Interno Institucional, la PROFEPA presentó un Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) para el ejercicio 2019, mismo que contiene 38 acciones de mejora determinadas para fortalecer los elementos de control interno en cada proceso definido por la institución, en el Anexo 8 se presenta de manera esquemática los elementos a los que corresponden estas acciones de mejora.

Al respecto, el OIC verificó la congruencia de las acciones de mejora comprometidas por la PROFEPA, con los elementos de control y la contribución a su fortalecimiento, de lo cual 35 acciones de mejora ameritan su replanteamiento y/o correcciones; y 3 su eliminación.

El OIC emitió las recomendaciones correspondientes a fin de que las acciones de mejora sean prácticas, objetivas, alcanzables y se ubiquen dentro del ámbito de competencia de la PROFEPA y no dependan de la atención de terceros o situaciones externas. El detalle de las recomendaciones se presenta en el Anexo 8, a fin de realizar las modificaciones que se estimen pertinentes al PTCI 2019.

Por lo anterior, se llevó a cabo un análisis exhaustivo a fin de definir aquellas acciones de mejora que cumplen con las características necesarias y que fortalecen los elementos de control del SCII, considerando que 3 deben ser eliminadas, ya que dichas acciones se realizan al interior de la Institución sin necesidad del establecimiento de una acción de mejora.

Por otro lado, de las 35 acciones de mejora restantes, se recomienda revisar la descripción de las mismas, así como los medios de verificación comprometidos, respecto de los cuales este OIC verificará y validará su cumplimiento.

Como resultado de la verificación de este OIC, se considera que el PTCI en cuestión es incongruente con la evaluación de los elementos de control, ya que las 38 acciones de mejora determinadas no son pertinentes en cuanto a las debilidades detectadas, y en algunos casos no están relacionadas directamente con los Elementos de Control respecto de los cuales se pretende fortalecer. Asimismo, se considera que la mayoría de las acciones de mejora planteadas no están redactadas de forma objetiva ni contribuyen al fortalecimiento de control interno y en consecuencia no inciden en su eficiencia y eficacia.

IV. Conclusiones y recomendaciones

a) Con la finalidad de fortalecer el SCII de la PROFEPA, este OIC solicita se consideren las recomendaciones emitidas en el Anexo 8, a fin de modificar el PTCI 2019. b) Toda vez que como resultado del PTCI 2018, no se acreditó la atención de las acciones de mejora 7, 3 y 22, se deberán incorporar las mismas en el PTCI 2019, para su seguimiento y atención. c) Se considera que la evidencia documental acredita parcialmente la implementación de los elementos de control en los 7 procesos determinados por la PROFEPA; no obstante, que este OIC en la reunión de trabajo realizada con el enlace de control interno de la institución y a través de varios correos electrónicos, solicitó diversa evidencia documental tanto faltante, insuficiente, como adicional a la registrada en la evaluación del Sistema de Control Interno, la cual no fue satisfactoria para avalar la atención a los elementos de control de cada proceso prioritario seleccionado, así como el Institucional; por lo que, no se validaron las propuestas de las acciones de mejora en los términos planteados. d) El Informe Anual del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno Institucional de la PROFEPA en cuanto a su estructura cumple de manera aceptable con lo establecido en los numerales 13 y 14 del ACUERDO, sin embargo, cabe señalar que existe evidencia documental de que dicho informe fue entregado físicamente en la SFP en una fecha posterior (6 de febrero de 2019) a la establecida (31 de enero de 2019). e) Realizar las modificaciones en la aplicación web, siguientes: 1) Actualización de los responsables de los procesos prioritarios, toda vez que algunos ya causaron baja; 2) Sustituir a la Subprocuraduría de Auditoría Ambiental por la Subprocuraduría Jurídica como unidad responsable del Proceso Prioritario 5 "Mecanismos e Instrumentos de Participación Social". f) Se considera que el grado de madurez de control interno en la institución no es satisfactorio, la evaluación se realizó con insuficiente coordinación, participación e interés por parte de los servidores públicos responsables, evidenciando que no se dio la relevancia del tema.

Se emite la presente evaluación al Informe Anual 2018 y al PTCI 2019 de la PROFEPA, con fundamento en lo establecido en los numerales 20 y 21 del ACUERDO.

ATENTAMENTE**LIC. VÍCTOR MANUEL MUCIÑO GARCÍA****TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SEMARNAT**